
ACTA NÚM. 408/2026, DE INICIO Y APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN LA VEGA 138-69KV, 90-120-140 MVA Y TRAMOS DE LÍNEA DE 138 KV PARA INTERCONEXIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 4:00 p.m. del día ocho (8) de octubre del dos mil veintiséis (2026), se reunieron en el salón de conferencias de la sede principal de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA, S.A. (ETED), los miembros del Comité de Contrataciones Públicas, integrado por los señores: **VALERY M. REYES TAVERAS**, Gerente de Aspectos Legales de Licitaciones y Presidenta en funciones del Comité, quien actúa en nombre y representación del Vicepresidente Ejecutivo, señor Alfonso Rodríguez Tejada, Máxima Autoridad Ejecutiva; **ORLANDO R. FERNÁNDEZ HILARIO**, Consultor Jurídico; **REMY F. TEJADA BONILLA**, Director Financiero; **FRANKLIN B. ROSA VÁSQUEZ**, Director de Planificación y Desarrollo; y **JENNIFFER HERRERA GRULLÓN**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) y Secretaria del Comité.

Antes de iniciar la sesión, la Presidenta del Comité constató la presencia de los miembros y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias de los puntos agendados:

1. Aprobar el inicio y la modalidad de selección del procedimiento de contrataciones públicas relativo al «*construcción de la Subestación La Vega 138-69KV, 90-120-140 MVA y tramos de línea de 138 KV para interconexión*».
2. Conocer el Informe Justificativo emitido por la Dirección de Ingeniería y Proyectos (DIP), debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ETED.
3. Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones Técnicas que contienen las condiciones generales que regirán el procedimiento.
4. Designar los peritos responsables de la evaluación legal, técnica, financiera y económica de la oferta que sea presentada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

VISTO: El Decreto núm. 55-26, de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), que dispone la readecuación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), S.A.

VISTO: El Decreto núm. 132-26, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026), que declara de emergencia las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarias para fortalecer la red de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) y autoriza a la ETED, S.A. al uso del procedimiento de excepción de emergencia.

VISTA: La Resolución núm. 001/2025, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), relativa a la conformación del Comité de Contrataciones Públicas de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), las funciones de sus miembros y sus atribuciones legales y reglamentarias.

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece disposiciones generales para el inicio de la implementación de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución núm. PNP-05-2026 y la Guía Simplificada de Estudios Previos emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuanto resulten aplicables.

VISTO: El Reglamento Especial núm. DGCP-SNCP-03-2026, relativo al uso y funcionamiento del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en cuanto resulte aplicable al procedimiento.

VISTO: El Informe Justificativo para la contratación bajo el procedimiento de excepción por emergencia nacional mediante Selección competitiva, emitido por la Dirección de Ingeniería y Proyectos (DIP).

VISTA: La comunicación núm. DIP-0913-26, de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiséis (2026), mediante la cual la Dirección de Ingeniería y Proyectos (DIP) solicita la aprobación para gestionar la contratación objeto del presente procedimiento bajo la modalidad excepción por emergencia nacional mediante Selección competitiva.

VISTO: El Informe de Estudios Previos correspondiente al objeto de la presente contratación.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente procedimiento.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos núm. CF-6000005876, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiséis (2026), por un monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$694,826,284.70).**

VISTA: La Solicitud de Compra núm. DIP-0913-26, de fecha ocho (8) de octubre del dos mil veintiséis (2026), mediante la cual la Dirección Administrativa consolidó el requerimiento para la referida contratación.

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 138 de la Constitución de la República dispone que la Administración Pública se encuentra sujeta, entre otros, a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que el numeral 1 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 reconoce como procedimiento de excepción las contrataciones autorizadas mediante decreto presidencial en

situaciones de emergencia vinculadas, entre otros supuestos, a la paralización o amenaza de paralización de servicios públicos esenciales para la sociedad.

CONSIDERANDO (3): Que el artículo 79 de la Ley núm. 47-25 dispone que el uso de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección debe estar justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas, previo a los informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 152 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26 establece la secuencia de actuaciones de los procedimientos de excepción, incluyendo el requerimiento de compra o contratación, los estudios previos, el informe justificativo, la aprobación correspondiente, la designación de peritos, la certificación presupuestaria cuando corresponda y las demás actuaciones preparatorias exigibles.

CONSIDERANDO (5): Que mediante el Decreto núm. 132-26 se declararon de emergencia las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarias para fortalecer la red de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), garantizando la continuidad, seguridad y resiliencia del suministro eléctrico, y se autorizó a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, S.A. al uso del procedimiento de excepción de emergencia por un período de doce (12) meses.

CONSIDERANDO (6): Que, de conformidad con el artículo 2 del referido Decreto: *«se autoriza a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, S.A., al uso del procedimiento de excepción de emergencia establecido en el artículo 1 del presente decreto, conforme las causas previstas expresamente en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26».*

CONSIDERANDO (7): Que este Comité de Contrataciones Públicas procedió a conocer el Informe Justificativo emitido por la Dirección de Ingeniería y Proyectos (DIP), debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ETED, mediante el cual se exponen los antecedentes, condiciones operativas, riesgos identificados y fundamentos que sustentan la necesidad de realizar la contratación bajo el procedimiento de excepción por emergencia mediante Selección competitiva.

CONSIDERANDO (8): Que el Informe Justificativo documenta que la ejecución del proyecto fue contratada previamente mediante el Contrato núm. 187/2023; sin embargo, durante su desarrollo se presentaron incumplimientos reiterados por parte del contratista, que provocaron una paralización prolongada de los trabajos y un incumplimiento sustancial de las obligaciones asumidas, situación que finalmente derivó en la rescisión del contrato, al considerarse agotadas las gestiones de seguimiento y solicitud de culminación de los trabajos.

CONSIDERANDO (9): Que, como consecuencia de la terminación anticipada del referido contrato, el proyecto permanece sin posibilidad de continuar su ejecución bajo el esquema contractual original, comprometiendo la incorporación de una infraestructura de alta importancia para el fortalecimiento del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), por lo que resulta necesario adoptar medidas inmediatas que permitan reanudar la ejecución de las obras en el menor tiempo posible y evitar la acumulación de retrasos que afecten los objetivos de expansión, confiabilidad y calidad del servicio de transmisión previstos para la zona norte del país.

CONSIDERANDO (10): Que, conforme al referido Informe Justificativo, la ejecución del proyecto resulta altamente necesaria para la zona norte del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI),

en razón de que permitirá aumentar la capacidad de transporte y el abastecimiento de energía eléctrica, mejorar la calidad y confiabilidad del suministro, optimizar los niveles de tensión y los flujos de potencia, disminuir las pérdidas técnicas y reducir las congestiones y restricciones operativas existentes en la red de 69 kV de la zona.

CONSIDERANDO (11): Que el análisis de riesgos contenido en los Estudios Previos identifica como riesgos previsible asociados a la ejecución del proyecto eventuales fallas en el diseño, errores en las especificaciones técnicas, incumplimiento de las normas aplicables, retrasos en el suministro de materiales o deficiencias en la calidad de los equipos; variaciones en los costos de materiales, transporte, mano de obra y logística; impactos ambientales no previstos; posibles conflictos con las comunidades del área de influencia, afectaciones a terceros o restricciones de acceso; así como modificaciones normativas, permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO (12): Que la construcción de la Subestación La Vega 138/69 kV y los tramos de línea de 138 kV para interconexión tiene como finalidad fortalecer y garantizar la confiabilidad del sistema de transmisión eléctrica en el área de influencia, mejorar la capacidad de transporte de energía y reducir el riesgo de interrupciones del servicio, asegurando un suministro continuo y seguro ante el crecimiento de la demanda eléctrica.

CONSIDERANDO (13): Que los Estudios Previos y las Especificaciones Técnicas definen como objeto la construcción de la Subestación 138/69 kV La Vega y Línea de Interconexión, el cual comprende el desarrollo del diseño definitivo, el suministro y transporte de materiales, así como la construcción, montaje, tendido, tesado, pruebas y puesta en servicio tanto de la Subestación como de la Línea de interconexión; incluyendo todas las actividades técnicas y operativas necesarias para su correcta implementación y funcionamiento.

CONSIDERANDO (14): Que el presupuesto estimado de la contratación asciende a seiscientos noventa y cuatro millones ochocientos veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro pesos dominicanos con 70/100 (RD\$694,826,284.70), monto respaldado por la Certificación de Existencia de Fondos núm. CF-6000005876, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO (15): Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 atribuye a los Comités de Contrataciones Públicas, entre otras funciones, aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección, aprobar mediante resolución motivada el uso de las excepciones previstas en la ley y designar los peritos responsables de la elaboración y evaluación de los documentos y ofertas del procedimiento.

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 25 de la Ley núm. 47-25 exige que los actos emitidos dentro de los procedimientos de contratación pública sean debidamente formalizados y motivados, especialmente aquellos relativos a la aprobación del procedimiento, la utilización de una modalidad de excepción, la aprobación de las condiciones de contratación y la designación de peritos.

CONSIDERANDO (17): Que los artículos 88 y 89 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26 disponen la designación de peritos para los procedimientos de contratación pública, procurando una integración multidisciplinaria que permita evaluar los aspectos técnicos, financieros y jurídicos correspondientes.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 8 de la Ley núm. 107-13 define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa y destinada a producir efectos jurídicos directos frente a terceros.

CONSIDERANDO (19): Que los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, objetividad, razonabilidad, proporcionalidad, responsabilidad y debida diligencia resultan plenamente aplicables a los procedimientos de excepción, de acuerdo con la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO (20): Que, dentro de las funciones esenciales de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana, S.A. se encuentra mantener la integridad, confiabilidad y continuidad del Sistema de Transmisión Nacional, así como asegurar que sus procedimientos de contratación se desarrollen dentro del marco jurídico vigente y con la debida trazabilidad administrativa. En consecuencia, este Comité de Contrataciones Públicas, válidamente constituido, decide por UNANIMIDAD emitir las disposiciones que se detallan a continuación:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, el inicio del procedimiento de contratación pública relativo al «*construcción de la Subestación La Vega 138-69KV, 90-120-140 MVA y tramos de línea de 138 KV para interconexión*», bajo la modalidad de excepción por Emergencia Nacional mediante Selección competitiva.

SEGUNDO: TOMAR CONOCIMIENTO, como al efecto TOMA CONOCIMIENTO, del Informe Justificativo emitido por la Dirección de Ingeniería y Proyectos (DIP), aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ETED, relativo a la contratación objeto del presente procedimiento.

TERCERO: VALIDAR Y APROBAR, como al efecto VALIDA Y APRUEBA, los Estudios Previos y las Especificaciones Técnicas elaborados para el objeto del procedimiento.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto DESIGNA, para la evaluación de las ofertas y documentos que sean presentados, al siguiente equipo multidisciplinario:

- **Peritos técnicos:** Basilio Marte, Gustavo Batista y Daneris García.
- **Perito financiero:** Javier Fernández.
- **Perito legal:** Alondra Félix.

QUINTO: ORDENAR, a la Gerencia de Compras y Contrataciones (GCC) que realice las actuaciones correspondientes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), gestione las publicaciones y registros que resulten exigibles, y preserve en el expediente administrativo la trazabilidad de los documentos, evaluaciones, decisiones y actuaciones vinculadas al procedimiento.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día ocho (8) de octubre del dos mil veintiséis (2026).

CCP/gall/afg



Documento firmado digitalmente por:

Valery Reyes - Gerente de Aspectos Legales de Licitaciones / Presidenta del CCP (08/10/2026 16:41 AST)

Jennifer Modesta Herrera Grullón - Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (08/10/2026 16:42 AST)

Remy Fernando Tejada Bonilla - Director Financiero (08/10/2026 16:45 AST)

Orlando Radhames Fernández Hilario - Consultor Jurídico (08/10/2026 16:46 AST)

Franklin Benjamín Rosa Vasquez - Director de Planificación y desarrollo (08/10/2026 16:47 AST)

Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/eted/v/d51ecdd2-bf91-48e4-9bff-6e83aee48666>